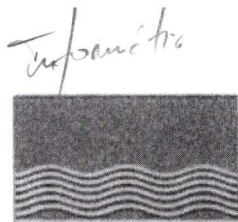




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 364-2024- MPCVZ-ALC

Zorritos, 05 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 346-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de agosto del 2024; el Informe N° 144-2023-MPCVZ-GDEyS, de fecha 30 de mayo del 2024, el Informe N° 197-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. **Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;** y que **nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.** (...);

Asimismo, el **artículo 44° de la Carta Magna**, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** (...);

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 66 dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Provincial N° 001/2019/MP/MPCVZ**, de fecha 22 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, con **Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPCVZ-ALC**, de fecha 23 de julio del 2019, aprueba mediante Ordenanza Municipal la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, a través del **Decreto de Alcaldía N° 006-2023-MPCVZ-ALC**, de fecha 10 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contralmirante Villar.

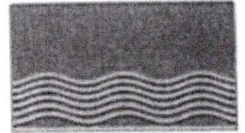
Que, mediante **Acta de la Primera reunión**, de fecha 25 de abril del 2024, se realizó la primera sesión de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contralmirante Villar, donde se indica la actualización del directorio de los integrantes y la aprobación del plan de trabajo 2024.

Que, con **Informe N° 144-2023-MPCVZ-GDEyS**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita el Proyecto de Resolución para la aprobación del plan de trabajo 2024, de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contralmirante Villar; y con **Informe N° 197-2024-MPCVZ-GDEyS**, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, reitera dicho pedido;

Que, con **Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar**, y el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MIMP que modifica su reglamento, en su Artículo 105, numeral 105.1, ordena que los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptará medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley;

Que, el **Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, ala que Son atribuciones del Alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones el concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el **Artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que. - (...) Las competencias de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, (...).

Que, el **Artículo 84 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que; (...) **Las municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:** 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local (...).

Que, con estos antecedentes es innegable que preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar **EL PLAN DE TRABAJO 2024, DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; EN CONSECUENCIA, es VIABLE la aprobación del mencionado PLAN, y debe ser aprobado mediante acto resolutivo con las formalidades de ley;**

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que el descrito **PLAN**; ha sido elaborado en **EL MODO y FORMA** prescritos por ley; y, es de alcance de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 346-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 02 de agosto del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica OPINO: **PRIMERO**. – Que, es **VIABLE**, la **APROBACION** del **EL PLAN DE TRABAJO 2024, DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR**; conforme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; **PRECISANDO**, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: **1. IDENTIFICACION; 2. ANTECEDENTES DEL MARCO JURIDICO; 3. OBJETIVOS; 4. MARCO CONCEPTUAL; 5. TRATA DE PERSONAS EN TUMBES; 6. TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN TUMBES; y, 7. MATERIALES Y EQUIPOS; 8. MONITOREO Y EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO; (...).**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en **el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

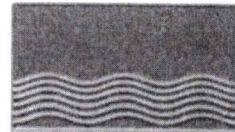
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2024, DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; conforme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; **PRECISANDO**, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: **1. IDENTIFICACION; 2. ANTECEDENTES DEL MARCO JURIDICO; 3. OBJETIVOS; 4. MARCO CONCEPTUAL; 5. TRATA DE PERSONAS EN TUMBES; 6. TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN TUMBES; y, 7. MATERIALES Y EQUIPOS; 8. MONITOREO Y EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO**; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del **PLAN DE TRABAJO 2024, DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Económico de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico; y, demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional; y, la Sub Gerencia de estadística e informática, realizar la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

